



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

CONVENIO N° 17.809
Registrado en Fecha 13.08.2025
al Folio 115 Tomo XXXIX
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

-DECRETO PROVINCIAL N° 2057/24-

REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE ENTES LOCALES

PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 09 días del mes de agosto de 2025, entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, **Sr. Horacio Walter Ciancio**, D.N.I N.º 20.143.874 (Decreto N.º 0050/2023), con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, calle 3 de febrero 2649, Planta Baja, Oficina N° 35 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio electrónico: sgmyc@santafe.gov.ar, y el **Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe**, por una parte, denominada en adelante "EL ACREEDOR", y por la otra parte, la **Comuna de Ramayón- Departamento San Justo**, CUIT 30-67840018-8, representada en este acto por el Presidente Comunal, Sr. **Martín Enrique Truchet**, D.N.I. N° 28.875.031, con domicilio en calle Estanislao López s/n de la citada localidad, correo electrónico: comuramayon@gmail.com y ramayon@myc-santafe.gov.ar, autorizado a estos efectos por Ordenanza N.º 221 de fecha 01/08/25 (Acta de Comisión Comunal N° 016 del 26/05/25), denominada en adelante "EL DEUDOR"; convienen en celebrar el presente "ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO", a los efectos de cancelar la deuda que "EL DEUDOR" tiene en virtud de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazos vencidos (Decreto N° 2057/2024 modif. Decreto 618/25), identificados y liquidados a orden 19 en el expediente EE-2025-00000265-APPSF-PE autorizados por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes establecen que la suma adeudada por "EL DEUDOR" asciende a PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 18/100 (\$7.467.139,18.-). Dicha suma es comprensiva de capital e intereses contenidos en los cargos de los requerimientos / expedientes identificados a orden 19 en el expediente EE-2025-00000265-APPSF-PE y de conformidad con la liquidación efectuada según lo estipulado en el artículo 4° del Decreto N.º 2057/2024, detallada en el INFORME DE DEUDA que forma parte integrante del presente como anexo-----

SEGUNDA: “EL DEUDOR” reconoce adeudar la suma detallada en la cláusula precedente, se allana a las pretensiones de “EL ACREEDOR” y ofrece abonar la suma descripta en (36.) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de los intereses que correspondan, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones Nuevo Banco de Santa Fe, conforme lo establece el Decreto 2057/24.-----

TERCERA: “EL ACREEDOR” acepta el Plan de pago ofrecido por “EL DEUDOR”, que será abonado conforme la autorización expresa previa por parte del “DEUDOR” -a través de los órganos competentes- a la Provincia de Santa Fe, para que el Ministerio de Economía realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables de la Comuna a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago asumidas en el presente, en los términos del art. 4 del Decreto 2057/2024, todo conforme Ordenanza N° 221 de fecha 01/08/25 emitida por la Comisión Comunal de Ramayón plasmada en Acta N.º 16 del 26/05/25, siendo parte integrante del presente.-----

CUARTA: A los efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio N.º 4 previsto para los anticipos de coparticipación, por el artículo 28º del Decreto N.º 0057/96 y sus modificatorias.-----

QUINTA: La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27º del Decreto N° 0057/96.-----

SEXTA: El presente acuerdo importa reconocimiento de deuda con efecto interruptivo de la prescripción. Una vez celebrado el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial podrán liberar pagos que tengan pendientes por falta de rendición de cuentas. Una vez acreditado el pago en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas estipuladas en el presente, quedará extinguida la deuda y la Provincia de Santa Fe nada más tendrá que reclamar al respecto a “EL DEUDOR”, disponiéndose el archivo de las actuaciones.-----

SÉPTIMA: Para dirimir cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente para la ejecución de la deuda en cuestión. Las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos denunciados tienen plena validez conforme lo establece el Decreto N° 4174/15.-----

Prevía lectura y ratificación del contenido, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto por las personas y en el lugar anteriormente indicado.-----

MARTIN E. TRUCHET
PRESIDENTE
COMUNA DE RAMAYÓN

DR. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE
PROVINCIA DE SANTA FE



HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno,
Municipios y Comunas

Ref.: INFORME DE DEUDA COMUNA
DE COMUNA DE RAMAYON

**SEÑOR SECRETARIO DE
MUNICIPIOS Y COMUNAS**

D. Horacio CIANCIO

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la deuda de la COMUNA DE
RAMAYON

DETALLE DE RECLAMOS EN ESTA JURISDICCION

a. Instancia Administrativa:

Carpeta	Procesos	Nº de Resolución	Ministerio de origen	Ubicación actual	Monto
Req. 10217	EXPTE. ADM. 00901-0126949-3; AGREG: 00101-0323724-9	1513/2024 SII TCP	GOBIERNO E INNOV. PUBLICA	GOBIERNO E INNOV. PUBLICA	\$ 2.813.755,33
REQ. 10479	EXPTE. ADM: 00901-0123199-5; AGREG: 00101-0328260-3; 00101-0321864-2	0357 SII TCP RES 0105 SII TCP	GOBIERNO E INNOV. PUBLICA	GOBIERNO E INNOV. PUBLICA	\$ 4.653.383,85

b. Instancia Judicial:

Expediente-CUIJ	EXPTE ADM	Fecha de inicio	Radicación Actual	Monto de la demanda
-.-				

TOTAL DE DEUDA: \$ 7.467.139,18

Asimismo, se informa que:

- Pueden existir acciones judiciales no registradas.
- Pueden existir reclamos administrativos no informatizados.
- Pueden existir deudas cuyo circuito no ha concluido y por lo tanto no han sido recibidas en esta Fiscalía de Estado.
- Los montos surgen de lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia o la Oficina Requirente. SEUO.
- OBSERVACIONES: No existen al día de la fecha trámites pendientes en el ámbito de esta Fiscalía de Estado.

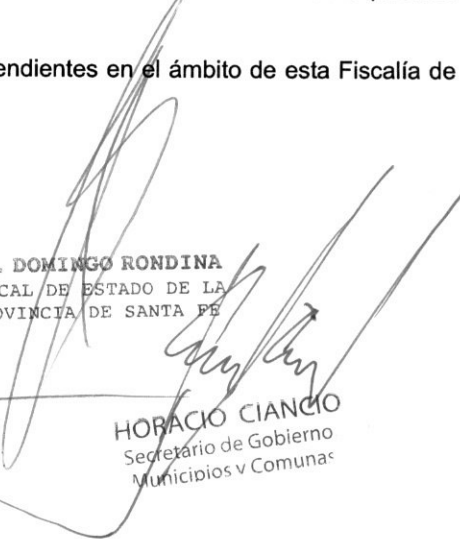
Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



MARTÍN E. TRUCHET
PRESIDENTE
COMUNA DE RAMAYON



Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE



HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno
Municipios y Comunas



Gobierno de la Provincia de Santa Fe
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número: DOC-2025-00000498-APPSF-PE#FE

SANTA FE

Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: INFORME DE DEUDA RECTIFICATORIO COMUNA DE RAMAYON TIMBO 06 08 20

El documento fué importado por el sistema de Timbó.

MARTIN E. TRUCHET
PRESIDENTE
COMUNA DE RAMAYÓN

HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno,
Municipios y Comunas

DOMINGO RONDINA
GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE



MARTÍN E. TRUCHET
PRESIDENTE
COMUNA DE RAMAYÓN



HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno,
Municipios y Comunas



Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE